



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), octubre 19 de 2022

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4</b>
<b>Demandado:</b>	<b>James Alberto Giraldo Suárez C.C. 18.392.016</b>
<b>Subrogatorio parcial:</b>	<b>Fondo Nacional de Garantías S. A</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00098-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Acepta subrogación parcial</b>

1. Con base en el doc.50 del expediente digital el Juzgado, admite por ser procedente la subrogación legal que hace el Banco de Bogotá S.A., en forma parcial, a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., del pagaré nro. 454114226, por valor de \$46.707.67, a partir del 3 de diciembre de 2021, según el doc.47.

En consecuencia, téngase como subrogataria parcial al Fondo Nacional de Garantías S.A., respecto del Banco de Bogotá S.A, en los términos que se relacionan en el doc.50, pág. 9 del plenario, quien de conformidad con el artículo 70 del Código General del Proceso, toma el presente asunto en el estado en que se encuentra:

2. Se le reconoce personería al Fondo de Garantías del Café S.A., como mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A.

De conformidad con el inciso 2, del artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la abogada María del Pilar Flórez Ramírez, para ejercer el mandato conferido por el Fondo de Garantías del Café S.A., para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A., respaldado en el doc.50 del expediente digital.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ**

Juez (E)